

MOVILIDAD

Resolución N° 781/16

Asunto II-1 del Acuerdo del 29/02/2016

Exp.: 4720-012456-15

RESUMEN: Autorizar la aplicación de la nueva escala de sanciones por incumplimiento en la realización y/o culminación de la Inspección Anual del servicio de taxis

Texto completo de la resolución:

Montevideo, 29 de Febrero del 2016.-

VISTO: la necesidad de establecer un régimen punitivo para los incumplimientos a las Inspecciones Anuales del servicio de Taxis;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Transporte de la División Transporte comunica el resultado final de la Inspección Anual 2015 por informe de fecha 23 de noviembre de 2015;

2º) que la Inspección Anual del servicio de taxi constó de dos instancias: a) la inspección en la fecha calendario comprendida entre los meses de marzo y junio del año 2015 y b) una habilitación posterior por parte de la División Transporte por única vez y en forma excepcional de un período extraordinario de inspección durante el mes de octubre del año 2015, ya fuera para levantar observaciones o realizar inspección por primera vez;

3º) que a pesar de la prórroga concedida surge de lo informado por el referido Servicio, que existen permisos que no realizaron y/o no culminaron la inspección anual;

4º) que la Dirección de la División Transporte entiende que tratándose de un servicio privado de interés público, debe cumplir con la obligación de realizar la inspección del año en curso establecida en la reglamentación vigente, así como aprobar los requisitos necesarios de la inspección vehicular y documental, por lo que su incumplimiento supone una falta grave;

5º) que es obligación de la Intendencia de Montevideo velar por el cumplimiento de la normativa departamental, especialmente en materia de servicios privados de interés público;

6º) que las omisiones a la reglamentación hacen suponer que el servicio no se presta de la forma prevista en la normativa departamental, lo que podría generar riesgos para quienes hacen uso del servicio, para la población y para los demás usuarios de la vía pública;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los

artículos D.809, R.495, D.838 y D.839 del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental;

2º) que la División Transporte entiende conveniente el dictado de una Resolución por la que se reglamenten las sanciones a aplicar por incumplimientos a las Inspecciones Anuales del servicio de taxi;

3º) que el Departamento de Movilidad comparte la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar la aplicación de la siguiente escala de sanciones por incumplimiento en la realización y/o culminación de la Inspección Anual del servicio de taxis, la que se aplicará tomando en cuenta los antecedentes del permiso:

I.- Permisos que no se presentaron a la Inspección Anual y/o en su fecha de prórroga, ni a la Inspección Anual del año anterior o mas años continuos:

Sanción: Revocación del permiso.

II.- Permisos que no se presentaron a la Inspección Anual del año en curso en la fecha otorgada para su realización, ni en su fecha de prórroga: Sanción: Multa de 3 UR y suspensión del permiso con retención de matrículas por el plazo de 30 días contados a partir del retiro.

III.- Permisos que se presentaron a Inspección Anual en el período de prórroga y mantienen observaciones pendientes: Sanción: 2 UR.

IV.- Permisos que aprobaron la inspección de documentación y no aprobaron la inspección técnica del vehículo, y permisos que no aprobaron la inspección de documentación y aprobaron la inspección técnica del vehículo: Sanción: 2 UR.

V.- Permisos que se presentaron a Inspección Anual en el período de prórroga resultando aprobados sin haberse presentado al primer llamado: Sanción: 2 UR.

2.- Se faculta a la División Transporte, previa intervención del Servicio de Transporte Público, para el dictado de la Resolución correspondiente por la cual se aplicarán las sanciones dispuestas a los permisos infractores, la que se notificará a los permisarios.

3.- Se faculta al Servicio de Vigilancia al retiro de las matrículas en aquellos casos en que el permisario no haga entrega de ellas en forma voluntaria de acuerdo a la sanción que se aplique y en los casos en que está prevista esa sanción.

4.- Para el retiro de las matrículas en los casos de sanción de suspensión del permiso, se deberá realizar una inspección de documentación y técnica aprobada en su totalidad.

5.- Las sanciones dispuestas constituyen el régimen punitivo aplicable en

materia de Inspecciones Anuales del servicio de taxi.

6.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Transporte Público y pase a la División Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

